



**INFORME GENERAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN
PLENA POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO**

EJERCICIO 2018



INFORME GENERAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO CUENTA GENERAL 2018

Introducción

El apartado 5 de la Base 60 de Ejecución del Presupuesto de 2018 establece, de conformidad con lo regulado en el apartado 3 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), que la Intervención General debe dar cuenta al Pleno de la Corporación, junto con la Cuenta General, de las actuaciones realizadas en relación con la fiscalización plena posterior.

Asimismo, conforme lo dispuesto en la Base 53.2, y el artículo 220 del TRLRHL se ha llevado a cabo el control financiero de las sociedades de capital íntegramente municipal con el alcance del trabajo y los resultados obtenidos que se detallan en este informe.

En virtud de ello, se emite el presente informe que describe los trabajos realizados y establece las recomendaciones más relevantes de los trabajos e informes de la fiscalización plena posterior y control financiero realizados en el último año y fundamentalmente sobre operaciones del ejercicio 2018, según lo indicado en el apartado 2 de este informe. El detalle de los trabajos ejecutados se incluye en cada uno de los informes realizados, que han sido oportunamente tramitados y remitidos a sus destinatarios con arreglo al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que se encuentran en la Intervención General para su consulta.

Este informe hace referencia al cumplimiento del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero 2018 que es anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La entrada en vigor del mencionado Real Decreto ha supuesto realizar nuevas funciones de supervisión y control, que a su vez conllevan la necesidad de adaptar los procedimientos de control y su alcance, incrementando las tareas.

Código Seguro De Verificación	cd33YTYU0cUH2KcY3/9SXTQ==		
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla	Estado	Firmado
Observaciones		Página	29/05/2019 14:43:47
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cd33YTYU0cUH2KcY3/9SXTQ==		
		Página	1/9





En el año 2018 se han modificado las nuevas Bases de Ejecución del Presupuesto que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 26 de julio de 2018. Igualmente se ha realizado la difusión de la nueva normativa al Equipo de Gobierno y a los Directores y Gerentes, así como en la formación del personal administrativo, con objeto de facilitar al máximo la incorporación a los nuevos requerimientos y procedimientos.

En la línea de conseguir la mejor coordinación con los centros gestores y facilitar la transición al nuevo sistema de fiscalización previa limitada, se han elaborado fichas de fiscalización previa limitada, circulares, carátulas y comunicaciones que están disponibles en la Intranet Municipal.

El Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero 2018 no ha conseguido los resultados previstos.

La Interventora General del Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus funciones ha puesto de manifiesto, que la actual dotación de plantilla del departamento de Control Interno está generando una acumulación de tareas que afecta al tiempo que los expedientes permanecen en el departamento y conlleva a una imposibilidad material de realizar las funciones encomendadas con las mínimas garantías exigidas en la legislación vigente, con el siguiente perjuicio que ello pudiese originar para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento de Alcobendas.

Con la entrada en vigor el 1 de julio del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se pone de manifiesto el notable incremento de las funciones y atribuciones que el Real Decreto atribuye a los Interventores Municipales, aumentando el volumen de trabajo. Según se establece en el Art.4.3. "El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes", por lo que se deberán realizar las oportunas adaptaciones de plantilla y dotar de los medios adecuados a la Intervención. Esto conlleva la necesidad de una nueva organización del departamento, para dar efectivo cumplimiento de la norma. A fecha de hoy, los cambios previstos no se han aprobado en el presupuesto y en consecuencia no se han puesto en marcha.

Se reitera, en consecuencia, las limitaciones al alcance del ejercicio de la función interventora y control financiero, entendiéndose por tales limitaciones aquellas circunstancias que obstaculizan o dificultan el desarrollo de las funciones de la Intervención General en toda su extensión, reiterando que existen dos tipos de limitaciones, las de carácter personal y las de carácter material, las primeras hacen referencia a la insuficiencia de medios personales que impide la realización de las tareas en los plazos límites que otorga la legislación vigente, lo que conlleva un incumplimiento de la función interventora que pudiera ser considerada un supuesto de los previstos en el artículo 28.d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, reiterándose además esta cuestión por la posible existencia de responsabilidades, en virtud de lo contenido en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas: "No habrá lugar a la exigencia de responsabilidad subsidiaria cuando se pruebe que el presunto responsable no pudo cumplir las obligaciones, cuya misión es causa de aquélla, con los medios personales y materiales que tuviere a su disposición en el momento de producirse los hechos."

INFORME INTERVENCIÓN Nº 16/2019 SOBRE LA FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO CUENTA GENERAL 2018
INTERVENCIÓN GENERAL/ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA/DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

Código Seguro De Verificación	cd33YTYUQfUH2KtY3/9SxTQ==	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	
Observaciones		
UJI De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cd33YTYUQfUH2KtY3/9SxTQ==	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página	29	29/05/2019 14:43:47





Se ha dado cuenta de la insuficiencia de medios del Departamento de Control Interno, al Pleno de la Corporación Municipal de Alcobendas con ocasión de la presentación del Plan Anual de Control Financiero. Se ha enviado comunicación de la insuficiencia de medios del Departamento de Control Interno a la Cámara de Cuentas. Se ha enviado comunicación de la insuficiencia de medios al Tribunal de Cuentas.

1. Alcance de las actuaciones realizadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLRHL y la Base 60 de Ejecución del Presupuesto, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización previa limitada, así como los derechos e ingresos que no se hayan sometido a fiscalización previa, serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 220 del TRHRHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto el control financiero tiene por objeto informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Se realiza por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

Todos los trabajos e informes de control financiero de las entidades dependientes que tiene su síntesis en este informe, se han realizado de acuerdo con la planificación elaborada por la Intervención General para dicho ejercicio, según lo establecido en TRLRHL y la Base 60.1 de BBEE.

Se han realizado los siguientes trabajos de control financiero:

- Informe definitivo de los trabajos de control financiero de los ejercicios 2016 y 2017 de Fundación Ciudad de Alcobendas.
- Informe definitivo de los trabajos de control financiero de los ejercicios 2016 y 2017 de Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación S.A.U. (EMARSA).

En relación con los informes emitidos como definitivos, en este documento se sintetizan, posteriormente las principales conclusiones y recomendaciones establecidas en los mismos.

Código Seguro De Verificación	cd3YTYUQcUH2KtY3/9SXtQ==		
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Estado	Firmado
Observaciones		Página	29/05/2019 14:43:47
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cd3YTYUQcUH2KtY3/9SXtQ==		
		Fecha y hora	3/9





Metodología desarrollada para la ejecución de los trabajos.

Los trabajos de control financiero realizados han supuesto la comprobación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión y se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que han sido de aplicación durante el correspondiente ejercicio.

Para alcanzar el objetivo anterior, se ha partido de la información que se desprende del estado de ejecución del presupuesto de cada entidad, o, en su caso, de los estados financieros correspondientes, así como de la siguiente documentación y fuentes de información:

- Actas de los órganos colegiados aprobados durante el ejercicio.
- Estados financieros provisionales del ejercicio objeto de revisión o definitivos de ejercicios anteriores.
- Listado de operaciones contables realizadas durante el periodo de revisión, obtenidas de los programas contables de cada entidad.
- Expedientes, actos y documentos en los que se han emitido informes de Intervención en los que se ha formulado nota de observaciones sobre aspectos relevantes de la tramitación de los gastos e ingresos.
- Documentación, registros y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo, facilitados por la entidad.
- Otra información facilitada por los responsables de los procesos analizados, facilitada en entrevistas personales.

El propósito del trabajo se ha desarrollado mediante la aplicación de diversos procedimientos, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- Análisis de los gastos en bienes corrientes y servicios con la finalidad de comprobar la correcta tramitación, justificación y aplicación contable.
- Revisión de la documentación de los expedientes de contratación seleccionados.
- Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- Revisión general de los registros contables y evaluación, en su caso, de la corrección de los estados financieros preparados por las entidades.
- Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.

Código Seguro De Verificación	cd3YTVUQcUH2KtY3/SSXT0==	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	
Observaciones		
Uti De Verificación		
	Estado	Fecha y hora
	Firmado	29/05/2019 14:43:47
	Página	4/9

<https://verifirma.alcobendas.org/?cd3YTVUQcUH2KtY3/SSXT0==>





- Desarrollo de otros procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

Los informes emitidos recogen las conclusiones, incidencias, notas explicativas y recomendaciones que se han considerado necesarias para que la entidad dependiente conozca aquellos aspectos en los que puede establecer mejoras. Como información complementaria, en los casos en que se ha considerado necesario, se han detallado aquellas debilidades en los circuitos y prácticas administrativas y contables, junto con la propuesta y recomendaciones para la mejora de las prácticas reseñadas.

De acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el borrador de cada uno de los informes emitidos se entregó a los responsables de las Entidades revisadas, con el fin de que pudieran presentar las alegaciones que consideraran convenientes, antes de la emisión del informe definitivo. Las alegaciones formuladas fueron analizadas y valoradas detenidamente por la Intervención General, modificándose el texto del borrador cuando se estimó conveniente o realizándose aquellas aclaraciones que se consideraron necesarias para la mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe. En todo caso, las alegaciones presentadas se adjuntan a cada uno de los informes definitivos emitidos.

2. Recomendaciones más significativas derivadas de la fiscalización realizada.

A continuación se presentan las recomendaciones más significativas que han de permitir mejoras en la gestión. Su contenido se basa en las observaciones, incidencias y conclusiones incluidas en cada uno de los informes de fiscalización. Con posterioridad a la fecha de emisión de tales informes pueden haberse subsanado determinados aspectos reflejados en los mismos, lo que será objeto de valoración en sucesivas fiscalizaciones.

2.1. FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas en el transcurso del trabajo.

En cualquier caso, corresponde a los responsables de la Fundación el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados, en el menor plazo posible.

Código Seguro De Verificación	cd3YTYU0cUH2KtY3/9SXTQ==		
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla		
Observaciones	Estado	Fecha y hora	
Un De Verificación	Firmado	29/05/2019 14:43:47	
	Página	5/9	
https://verifirma.alcobendas.org/?cd3YTYU0cUH2KtY3/9SXTQ==			



1. Las cuentas anuales aprobadas por la Fundación presentan incidencias respecto del contenido de la memoria, la información comparada que debe reflejarse por los cambios de criterio que han aplicado en el ejercicio y los saldos de las subvenciones contabilizadas en el patrimonio neto. **Es necesario que, con el fin de que las cuentas anuales de la Fundación reflejen la imagen fiel, elabore las cuentas aplicando los principios contables y las normas de reconocimiento y valoración del Plan Contable de PYMES ESFL.**
2. El Presidente, el Vicepresidentes, la Gerente, el Patrono que ostenta la delegación de Economía y la Directora de la Oficina de Promoción de la Ciudad tienen capacidad individual para autorizar documentos que impliquen movimientos de fondos inferiores a 6.000 €. Además en el caso del Patrono que ostenta la delegación de economía es el responsable del Área que otorga la subvención de la Oficina de Promoción de la Ciudad. **Se recomienda que para mantener el criterio que se sigue en el Ayuntamiento y como mejora del procedimiento de control interno, los pagos de la Fundación se efectúen de forma mancomunada, por al menos dos personas de las que tienen actualmente capacidad para autorizar los pagos. Así mismo es necesario que se modifique la regulación de las autorizaciones para que no se produzca la coincidencia de responsabilidades de gestión indicada en una misma persona.**
3. El contrato de patrocinio que ha celebrado la Fundación presentan distintas carencias de información requerida por la normativa aplicable. **Es necesario que, para la correcta adjudicación y ejecución del contrato de patrocinio, en el expediente se deje constancia de:**
 - Seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por el patrocinado
 - Seguimiento y control de la consecución de los objetivos y de la eficiencia y eficacia del gasto efectuado.
 - Análisis del patrocinio de manera que se establezcan los datos cuantitativos (coste, relación de soportes en los que incluye la publicidad, repercusión en los medios, etc.) y cualitativos (valoraciones finales sobre la estrategia utilizada).
4. La prolongación de la ejecución de un contrato menor ha supuesto que se hayan superado los límites de la contratación menor, sin que la Fundación haya formalizado un procedimiento de licitación que diese cumplimiento a los principios de la contratación pública. **Para dar cumplimiento a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y no puedan considerarse un fraccionamiento del objeto contractual, es necesario promover la publicidad y concurrencia de ofertas en todas aquellas contrataciones que teniendo un mismo objeto contractual superen conjuntamente el importe de la contratación menor.**
5. La Fundación concede becas y ayudas sobre las que no se puede constatar el cumplimiento del fin institucional de la promoción y el desarrollo de la ciudad de Alcobendas en todos los ámbitos. **Es necesario que todas las actividades y actuaciones que efectúe la Fundación estén vinculadas directamente con su fin institucional y en el caso que las actividades no estén directamente vinculadas se deberá informar y justificar de los objetivos perseguidos y cómo se cumple el referido fin institucional.**

Código Seguro De Verificación	cd33YTYUQtUH2KtV3/9SxTQ==	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	
Observaciones		
Un De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cd33YTYUQtUH2KtV3/9SxTQ==	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página	23/05/2019 14:23:47	6/9





Código Seguro De Verificación		
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla	
Observaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cd3YTYU0cUH2KLy3/9SxT0==	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página		29/05/2019 14:43:47
		7/9

6. En la concesión de ayudas y subvenciones se han detectado incidencias respecto la justificación del motivo por el que la subvención se concede de forma directa, la justificación de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, la justificación del pago efectivo de los gastos y la existencia de gastos que no se corresponden con los fines de la Fundación. **Los aspectos anteriormente recogidos están detallados en los puntos del informe por lo que la Fundación debe establecer los mecanismos y acciones necesarias para que se cumplan todas las condiciones y requisitos indicados y regulados en la LGS y la normativa que lo desarrolla.**
7. La Fundación ha formalizado con AICA un convenio que según el informe jurídico efectuado al efecto no estaría en el ámbito de aplicación de los convenios administrativos regulados en la Ley 40/2015 y para cuya formalización no se han seguido los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.
Se considera que la Fundación debe dar cumplimiento a todos los principios que le son de aplicación y que en el expediente quede suficientemente justificado y no existan dudas en el cumplimiento de los mismos.
8. Se han realizado diferentes actuaciones vinculadas a la gestión de personal que no se han aprobado por los órganos de gobierno. **Para la correcta formalización y posterior ejecución, es necesario que los órganos de gobierno autoricen y aprueben las actuaciones vinculadas a la gestión de personal de la Fundación en particular y de las actividades y proyectos en general.**
9. Los incrementos salariales que se han efectuado a la Responsable de Administración en 2016 y a la Directora de la Oficina de Promoción de la Ciudad en 2017 no se ajustarían a la normativa que le es de aplicación al personal de la Fundación. **La Fundación debe aplicar la normativa que le es de aplicación y en todo caso justificar y evidenciar en los expedientes los fundamentos normativos y necesidades por los que no es posible cumplirla y se justifique, suficiente y motivadamente, la actuación que se pretende ejecutar.**
10. El convenio que el Ayuntamiento y la Fundación formalizaron para la creación y financiación de la Oficina de Promoción de la Ciudad no se ha cumplido al haberse efectuado modificaciones y cambios sin la correspondiente autorización, no constar el informe final que detalle los resultados conseguidos con el proyecto y existir incidencias en la justificación realizada de la subvención. **La Fundación como beneficiario de una subvención debe justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de que no se puedan cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido o se precisen modificaciones para llevar a cabo el cumplimiento de la finalidad, es necesario que, para la correcta aplicación de los fondos, se solicite la correspondiente autorización de modificación y esta sea aprobada por la entidad que otorgó la subvención.**





11. El apoyo, con relación a personal, oficinas y otros medios, que la Fundación recibe del Ayuntamiento, que se instrumentalizan mediante un convenio o acuerdos puntuales presentan carencias o se consideran insuficientes para formalizar la totalidad de las operaciones vinculadas entre las dos instituciones.
Si bien se nos ha comentado que se está trabajando en la instrumentalización de los correspondientes acuerdos y actuaciones que permitan regularizar todas las operaciones y situaciones descritas en el informe se recomienda que además de establecer los acuerdos indicados y a fin de conocer el coste real de la actividad y programas de la Fundación, se estimen y repercutan en sus cuentas la totalidad de los ingresos y gastos que se derivan de la Gestión y actividades de la Fundación.
12. La información de la que actualmente dispone la entidad permite determinar los costes (economía y eficiencia) pero no tiene instrumentalizadas las herramientas que permitan determinar el grado de cumplimiento de los resultados (eficacia) que se obtienen con los recursos de los que dispone y evidenciar la consecución de los fines de la Fundación.
Con relación a las futuras auditorías operativas, y para que en los informes no se produzcan limitaciones que no permitan alcanzar los propósitos anteriormente indicados, es necesario que la Fundación establezca los objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan valorar los fines de la Fundación.
En este sentido la Fundación debe establecer criterios y desarrollar toda aquella información que permita valorar el grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzado con los recursos de que ha dispuesto en un periodo de tiempo determinado.

2.2 EMARSA

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas en las conclusiones del presente informe y que no se realizaban en informes anteriores, ya que estas son objeto de seguimiento en el siguiente punto. En todo caso, corresponde a la Dirección de la Sociedad el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

Código Seguro De Verificación	cd3YTYUQUH2KCY3/9SXTO==	
Firmado Por	Beatz Rodríguez Puebla	Estado Firmado
Observaciones		Fecha y hora 29/05/2019 14:43:47
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cd3YTYUQUH2KCY3/9SXTO==	
		Página 8/9





Código Seguro De Verificación		cd3YYTU0tUH#KtY3/9SxTQ==	
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla	Estado	Firmado
Observaciones		Página	29/05/2019 14:43:47 9/9
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?cd3YYTU0tUH#KtY3/9SxTQ==		

- Del análisis correspondiente a la prima de seguros contratada por la sociedad correspondiente con el seguro de la oficina, se ha detectado que el continente asegurado a primer riesgo asciende a 10.000 euros, cuando hay que tener en cuenta que las dependencias donde la sociedad EMARSA desarrolla su actividad son propiedad del Ayuntamiento, por lo que el Ayuntamiento podría tener un seguro ya contratado para estas oficinas. Además, con respecto al contenido, incluye el mobiliario que asciende a 40.000 euros, estando éste sobrevalorado pues el importe neto del inmovilizado contabilizado en la Sociedad a 31 de diciembre de 2017 asciende tan solo a 8.315,90 euros.
Se recomienda que se analice esta situación para que no exista una doble cobertura del riesgo y que se analice si es necesaria una cobertura tan amplia como la actual o si se podría reducir en función del valor del inmovilizado.
- En el análisis realizado de los fondos propios de la Sociedad se ha puesto de manifiesto que el Balance de Situación aprobado por la Sociedad en el ejercicio 2017, no cumple el acuerdo aprobado por la Junta General de la distribución del resultado del ejercicio 2016.
Es necesario corregir este defecto, con el fin de que las cuentas anuales de la Sociedad reflejen la imagen fiel de ésta.
- La revisión efectuada ha puesto de manifiesto la existencia de conceptos retributivos que no están regulados en el convenio colectivo que se aplica en la sociedad, así como la existencia de carencias en la regulación de las retribuciones complementarias y el sistema por objetivos.
Se considera necesario que la sociedad formalice un pacto con los trabajadores que justifique suficientemente las retribuciones y las particularidades que se producen actualmente en la gestión del personal de la sociedad.
- Los gastos correspondientes a la prima de producción se contabilizan en el ejercicio siguiente al que se devengan, lo que supone el incumplimiento del principio de devengo.
Para que el resultado del ejercicio y los saldos que conforman las cuentas anuales reflejen la imagen fiel, es necesario que se cumplan los principios contables y las normas de valoración establecidas en el Plan General de Contabilidad. En caso que se hayan devengado ingresos y gastos para los que no se conoce el importe exacto se considera necesario que, para que se cumplan el principio de devengo, se estimen mediante criterios objetivos y razonables y se imputen al resultado del ejercicio.

Los informes emitidos por las empresas colaboradoras se adjuntan en los siguientes anexos:

- Anexo 1: Informe de control financiero de la FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS, ejercicios 2016 y 2017.
- Anexo 2: Informe de control financiero de EMARSA, ejercicios 2016 y 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo: Beatriz Rodríguez Puebla

